

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 4781/2017
Fecha Resolución: 28/09/2017

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

CONCEDIENDO SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL, Nº 2017/SEEL-00007, A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS PARA EL TORNEO "INTERNACIONALES DE ANDALUCÍA FEMENINOS MEMORIAL NADIA MECHAALA"

Examinada solicitud de Subvención de la FEDERACION ANDALUZA DE TENIS para el torneo "Internacionales de Andalucía Femeninos Memorial Nadia Mechaala", y de acuerdo con la Memoria de la Dirección General del Área de Cultura y Ciudadanía, se ha apreciado su carácter excepcional una vez analizadas las circunstancias concurrentes, dado que el pasado año 2016 la Diputación colaboró en el desarrollo de la 1ª edición del torneo femenino que lleva el nombre de Nadia Machaala, que se convirtió en el mas importante de España propiciando su avance hacia un torneo de ámbito internacional para su edición de 2017, encuadrado en los Internacionales de Andalucía Femeninos, categoría ITF del calendario de la Federación Internacional y es puntuable para el WTA TOUR.

Considerando que un evento deportivo de esta magnitud requiere un importante esfuerzo económico, que justifica la concesión de una subvención de carácter excepcional, ya que que no tiene cabida en otras líneas o convocatorias de subvenciones que se tramitan desde el Área, al concurrir, en este supuesto concreto razones de interés deportivo.

Resultando que la subvención se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área, modificado mediante Resolución 4230/2017, de 28 de agosto, en la línea estratégica nº 2 de promoción y fomento del Deporte, concretamente en el punto 2.4. dedicado a "Eventos deportivos singulares", y en la ficha nº 9 bis.

Y a la vista del Informe de la Dirección del Área de fecha 30 de Agosto de 2017, sobre el carácter excepcional de la subvención solicitada, de acuerdo con el párrafo 2 del art. 8 y la Disposición Adicional Primera del Reglamento para la concesión de Subvenciones, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2004, y el informe de la

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | PP1YBUzNVPcG648f+7dJ+w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 28/09/2017 09:33:04 |
| | Fernando Rodriguez Villalobos | Firmado | 28/09/2017 09:14:36 |
| Observaciones | | Página | 1/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PP1YBUzNVPcG648f+7dJ+w== | | |





Intervención de Fondos de 15 de septiembre de 2017 así como el de la Secretaría General de 16 de septiembre siguiente, esta Presidencia de mi cargo, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 34 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

Primero.- Conceder, con carácter excepcional, a la entidad que a continuación se relaciona Subvención por la cuantía, concepto y partidas presupuestarias que se indican:

Entidad: FEDERACION ANDALUZA DE TENIS

Concepto: Torneo de tenis "Internacionales de Andalucía Femeninos Memorial Nadia Mechaala"

Importe de la subvención: 10.000,00 €

Gastos subvencionables: Todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia del torneo (Area de Instalaciones, Desplazamientos, Hospedaje, Manutención, Relaciones Públicas y Protocolo, Promoción y Publicidad, Personal y Gratificaciones, Servicios Médicos y Seguros, Comité Organizador, Servicios Profesionales y Otros Gastos como material deportivo, toallas, etc.) y que resulten estrictamente necesarios para su realización y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en base al presupuesto presentado.

Porcentaje del total: 16,61 %

Presupuesto subvencionado: 60.180,00€

Plazo Ejecución Actividad: 9 a 14 de octubre de 2017

Partida: 1403.341.02/48015 del presupuesto 2017

NIF/CIF: G-41115114

Segundo.- Se realizará un pago anticipado del 100% de la subvención, tras la aceptación de la subvención, como financiación necesaria para llevar a cabo la actividad.

Tercero.- La Federación Andaluza de Tenis, en el plazo de 15 días hábiles, desde la notificación de esta Resolución, deberá remitir por escrito al Área, su aceptación o renuncia a la subvención.

Cuarto.- El beneficiario deberá presentar en el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, conforme a lo establecido en el art. 11 del Reglamento de la Diputación de Sevilla, la siguiente documentación justificativa antes del 31 de enero de 2018:

a) Memoria firmada de actuación, indicativa de la actividad

| Código Seguro De Verificación: | PP1YBUzNVPcG648f+7dJ+w== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 28/09/2017 09:33:04 |
| | Fernando Rodriguez Villalobos | Firmado | 28/09/2017 09:14:36 |
| Observaciones | | Página | 2/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PP1YBUzNVPcG648f+7dJ+w== | | |



realizada y de los resultados obtenidos.

b) Relación firmada en la que se clasifiquen la totalidad de los gastos ocasionados y pagados en la actividad subvencionada con indicación del concepto, del acreedor y del documento o factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando si se ha producido o no desviación con respecto al presupuesto presentado.

c) Justificantes originales del gasto, para su debido estampillado, por el importe total del Presupuesto de la actividad que sirve de base para la concesión de la subvención. La justificación habrá de referirse también a los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la financiación de la actividad. En el caso de facturas deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención. En la justificación deberá observarse, además, los requisitos establecidos en los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

La totalidad de los gastos ocasionados para el desarrollo de la actividad deberán ser abonados como máximo dentro del plazo de justificación previsto en este apartado.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera. En virtud de la citada norma se entenderán por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificado de la Federación relativo al ingreso de los fondos recibidos con indicación expresa del asiento contable practicado, la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

f) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | PP1YBUzNVPcG648f+7dJ+w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 28/09/2017 09:33:04 |
| | Fernando Rodriguez Villalobos | Firmado | 28/09/2017 09:14:36 |
| Observaciones | | Página | 3/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PP1YBUzNVPcG648f+7dJ+w== | | |





los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla.

Quinto.- Siendo compatible esta subvención con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, la Asociación se compromete también a comunicar a la Corporación Provincial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Por otro lado, el importe de dichas subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.- La entidad beneficiaria queda obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de acuerdo con el art. 84 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006) y el Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Séptimo.- A fin de dar el adecuado cumplimiento a la obligación de dar publicidad en materia de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, se procederá a su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

EL PRESIDENTE,

CERTIFICO:
EL SECRETARIO GENERAL,

DIPUTACION

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | PPLYBUzNVPcG648f+7dJ+w== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 28/09/2017 09:33:04 | |
| | Fernando Rodriguez Villalobos | Firmado | 28/09/2017 09:14:36 | |
| Observaciones | | Página | 4/4 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PPLYBUzNVPcG648f+7dJ+w== | | | |